RSM Alert

Julio de 2025

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING | LEGAL

Las empresas deberán adecuar sus productos y servicios digitales para garantizar su accesibilidad en un entorno de inclusión social

A partir de junio de 2025, **las empresas que operen en el ámbito de los productos y servicios digitales están obligadas a garantizar su accesibilidad para todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad**. Esta exigencia deriva de la Ley de Accesibilidad (Ley 11/2023, de 8 de mayo), que transpone la Directiva (UE) 2019/882 al Derecho español.

¿Qué productos y servicios?

- **Productos:** Equipos informáticos de uso general y sus sistemas operativos, terminales de pago, cajeros automáticos, lectores electrónicos, entre otros.
- **Servicios:** Comunicaciones electrónicas, comunicación audiovisual, servicios bancarios para consumidores, comercio electrónico, así como los sitios web y apps móviles para el acceso y uso de los servicios de transporte, luz, agua, gas, agencia de viajes, entre otros.

¿A qué estás obligado?

Si eres **prestador, distribuidor, importador o fabricante o representante autorizado** de los productos y servicios antes mencionados, deberás adaptarlos para cumplir con **los requisitos de accesibilidad universa**l previstos en el **Anexo I** de la Ley, incluyendo, entre otros:

<table>
<tr><th>Productos</th><th>Servicios</th></tr>
<tr><td>Información: Etiquetado, instrucciones y advertencias disponibles en más de un canal sensorial (visual, auditivo, etc.), descripción de la funcionalidad del producto para personas con discapacidad y de la interconexión del programa con dispositivos de apoyo, entre otros.</td><td>Información: Sobre funcionamiento, accesibilidad e interoperabilidad con dispositivos de apoyo en más de un canal sensorial (visual, auditivo, etc.) y en distintos medios (sitios web, apps conexas, etc.), entre otros.</td></tr>
<tr><td>Interfaz de usuario: Condiciones que posibiliten a las personas con discapacidad acceder y controlar el producto, evitando interferencias con dispositivos de apoyo, entre otros.</td><td rowspan="2">Requisitos específicos adicionales para ciertos servicios como comercio electrónico, servicios bancarios (métodos de identificación, firmas electrónicas, etc.), entre otros.</td></tr>
<tr><td>Declaración UE de conformidad y marcado CE.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Apoyo: Asistencia telefónica o técnica relativos a la accesibilidad del producto y su compatibilidad con tecnologías de apoyo.</td></tr>
</table>

Los criterios recogidos en este documento son comentarios de carácter general y no pueden ser utilizados sin el debido asesoramiento particular.
www.rsm.es www.rsm.global © 2025 RSM International Association. Todos los derechos reservados.

Los requisitos se aplicarán **sin perjuicio de las normas armonizadas y regulaciones especiales** de otras normas de la UE sobre accesibilidad.

Quedan exentos:

Aquellos que acreditan que la implementación de los requisitos de accesibilidad supone:

- **(1) Modificación sustancial** de la naturaleza básica del producto o servicio; o,
- **(2) Carga desproporcionada** según los criterios de la Ley.

¿Desde cuándo estás obligado a cumplir con la Ley?

Desde el 28 de junio del 2025, con algunas excepciones como:

- Desde el 29 de junio del 2030: Servicios que utilicen productos ya existentes o servicios con contratos vigentes antes del 28 de junio del 2025.
- Desde que se agote la vida útil (no superior a 10 años luego de su puesta en funcionamiento): Terminales de autoservicio para la prestación de servicios antes del 28 de junio del 2025.

Sanciones:

- Previstas en las legislaciones sectoriales correspondientes.
- Supletoriamente: Régimen sancionador de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad, el cual contempla **multas desde 301 euros hasta el 1 millón de euros**.

Nuestro consejo

Desde RSM te asesoramos en evaluar la aplicabilidad de la Ley a tus productos y servicios digitales y te guiamos paso a paso en su adaptación a los requisitos legales de accesibilidad.

Vincenzo Lo Coco
Lawyer | Departamento de Digital de RSM
vcoco@rsm.es

Paola Vargas
Departamento de Digital de RSM
pvargas@rsm.es

Los criterios recogidos en este documento son comentarios de carácter general y no pueden ser utilizados sin el debido asesoramiento particular.
www.rsm.es www.rsm.global © 2025 RSM International Association. Todos los derechos reservados.